



OFICIO

N/REF: Pdl2018-0148

FECHA:

ASUNTO: Notificación Resolución Provisional (Anexo I:  
concesión de ayudas)

ENTIDAD DESTINATARIA:

**GESTION ESPECIAL DE EMPLEO**

N.I.F.: **B85367530**

**Cítese esta referencia al contestar:**  
**Nº EXPEDIENTE: Pdl2018-0148**

**NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

Con fecha 26 de octubre de 2018, la Subdirectora General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres ha dictado la resolución provisional de concesión de ayudas a las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones regulada por Resolución de 23 de abril de 2018, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan las ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad, correspondientes al año 2018, y en lo que a esa entidad se refiere ha resuelto provisionalmente lo siguiente:

*"A la vista del expediente de concesión de subvención y del informe realizado por la Comisión de Evaluación, en el que consta el resultado de la evaluación efectuada, esta Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, formula la siguiente resolución provisional:*

**HECHOS**

**Primero.-** Con fecha 28 de abril de 2018, se publica el extracto, en el BOE, de la Resolución de 23 de abril de 2018, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan las ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad, correspondientes al año 2018, en régimen de concurrencia competitiva.

**Segundo.-** Finalizado el plazo estipulado, y de acuerdo con la norma de convocatoria, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas, habiéndose requerido a las solicitantes, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC-AA.PP), la subsanación de los defectos u omisiones observados en el formulario de solicitud o en la documentación presentada, con advertencia de que de no hacerlo en el plazo conferido se les tendría por desistidas de su petición.

**Tercero.-** El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellas solicitudes cuyos defectos u omisiones advertidos no han sido subsanados. Tampoco se ha seguido el procedimiento respecto de las que, habiendo aportado la documentación preceptiva, no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de la convocatoria.

**Cuarto.-** La Comisión de Evaluación, con fecha 25 de octubre, eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas, con arreglo a los criterios, formas y prioridades de valoración fijados en la normativa que rige esta convocatoria. En el informe se relacionan las solicitudes, por el orden decreciente de puntuación total obtenida, con expresión de las puntuaciones y las cuantías que, según la Comisión, procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total estipulado en la convocatoria. Igualmente se relacionan aquellas solicitudes que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida no pueden ser atendidas con los recursos disponibles para esta convocatoria, las desestimadas y las desistidas.



**Quinto.-** El procedimiento se ha instruido y completado en todos sus trámites conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de la convocatoria.

**Sexto.-** Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la concesión de las subvenciones propuestas, por un importe de UN MILLON QUINIENTOS MIL (1.500.000,00 €) EUROS que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 26.107.232B.470.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por su normativa específica, contenida en, la Orden SSI/1196/2013, de 25 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas destinadas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad, y en la Resolución de 23 de abril de 2018, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan las ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad, correspondientes al año 2018.

**Segundo.-** Que la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, como el órgano competente para la resolución del procedimiento convocado mediante la citada Resolución de 23 de abril de 2018, y de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ha resuelto con fecha 26 de octubre de 2018, acordar la aplicación del procedimiento de urgencia a la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas convocadas por la citada Resolución de 23 de abril de 2018, por la cual se reducen a la mitad, a partir de dicha fecha, todos los plazos de la instrucción derivados de dicho procedimiento.

**Tercero.-** Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual se notificará a las entidades interesadas para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de cinco días hábiles, en consonancia con la declaración de urgencia del procedimiento, establecida mediante la citada Resolución de 26 de octubre de 2018, de la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

**Cuarto.-** De acuerdo con la norma de convocatoria, corresponde a esta Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres, en su condición de órgano instructor del procedimiento, formular la propuesta motivada de resolución provisional, una vez visto el expediente y el informe de la Comisión de Evaluación.

**Quinto.-** Conforme a lo establecido en la propia convocatoria, en concordancia con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procede tener por desistidas de su solicitud a quienes no hayan cumplimentado el requerimiento de subsanación y mejora de solicitud.

A la vista del informe emitido por la Comisión de Evaluación el órgano instructor, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, formula la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

**Primero.-** Proponer la concesión de una subvención a las entidades solicitantes que se relacionan en el **ANEXO I** de esta propuesta de resolución, por el importe que en cada caso se indica.

Se deberá tener en cuenta por las entidades beneficiarias, que las siguientes medidas no serán consideradas como acciones prioritarias del plan de igualdad subvencionado:



- El compromiso de la dirección de la entidad con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, ni su mera difusión.
- La constitución y las reuniones del equipo de trabajo creado ad hoc para este menester, en su caso, como pudiera ser una comisión o comité de igualdad.
- La mera difusión del plan de igualdad o de otros protocolos o manuales aprobados

**Segundo.-** Proponer la no estimación de las solicitudes relacionadas en el **ANEXO II** por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, pero que quedan en lista de reserva. En el supuesto de que se produzca renuncia de alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar la concesión de la subvención, siempre que se haya liberado crédito en la cuantía necesaria, a la solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionadas, por orden de puntuación, en dicho Anexo II.

**Tercero.-** Proponer la desestimación de las solicitudes relacionadas en el **ANEXO III** por las causas expuestas en el mismo, para cada una de ellas.

**Cuarto-** Proponer que se tengan por desistidas de su petición las solicitudes relacionadas en el **ANEXO IV**, por los motivos y causas que en dicho anexo se mencionan.

Esta propuesta de resolución provisional se notificará individualmente a las entidades interesadas, quienes dispondrán **de un plazo de cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente a la fecha de su notificación, para manifestar su aceptación, presentar su renuncia expresa o, en su caso, presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Una vez transcurrido dicho plazo y valoradas las alegaciones que se hayan presentado, esta Subdirección General, como órgano instructor, formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva, en los términos expresados en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo que se refiere a las solicitudes incluidas en el Anexo I, de no formularse renuncia expresa se entenderá que se acepta la ayuda provisionalmente concedida.

Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se notifique la resolución definitiva de concesión.

Madrid, 26 de octubre de 2018. La Subdirectora General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres, Begoña Suárez Suárez”

A la vista de todo lo actuado y de la Resolución Provisional transcrita, la solicitud presentada por esa entidad ha sido propuesta para la concesión de la subvención por el importe que se indica a continuación:

**Anexo I**

Entidad solicitante	Nº. expte.	Puntuación obtenida	Importe total de la subvención (en €)
GESTION ESPECIAL DE EMPLEO	PdI2018-0148	64,70	

La Jefa de Servicio de la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres, Pilar Martín Calvo.